

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

SALTA NOS UNE

Dr. Ramiro Nordera

Gral. Guemes N° 1305- Salta (4400)

Presente

INFORME ESPECIAL

**RENDICIÓN APORTE ELECCIONES CONVENCIONALES 2017 - DECRETO N° 890/13 Y DECRETO
N° 3692/14**

EXPEDIENTE N° 242-6957/19 - CÓDIGO AGPS I-08-19

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - *in fine*- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44: “*Rendición de cuentas. Auditoría. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas ante la Auditoría*

General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral.”

El Decreto N° 890/13 y modificatorio N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697 e imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparándolo a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

2. OBJETO

El Presente informe se refiere a la evaluación de Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña 2017 para elecciones de Convencionales Constituyentes presentadas por el Partido SALTA NOS UNE, según Nota Externa N° 628/19 con sello de Mesa de Entrada del día 06 de Septiembre de 2019 y complementada con Nota Externa N° 671/19 con sello de Mesa de Entrada del día 27 de Septiembre de 2019.-

Dicha tarea, se efectuó en cumplimiento de lo prescripto por el art. 44 Ley N° 7697.

3. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose determinados procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

3.1 Documentación Examinada

3.1.1 Documentación presentada por la Fuerza Política SALTA NOS UNE

- Nota Externa N° 628/19 presentada el 06/09/19 en 02 fs. con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Nota Externa N° 671/19 presentada el 27/09/19 en 03 fs. Complementaria de la rendición por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13
- Comprobantes de gastos originales/fotocopias rendidos.
- Planilla con receptores de fondos recibidos.

3.1.2 Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.

3.2 Procedimientos Aplicados

La labor efectuada se basó en la verificación y revisión de la información incluida en la Rendición de Cuentas, con la siguiente documentación:

- Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia por el pago de Aportes Públicos de Campaña 2017 / Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Comprobantes de las erogaciones efectuadas, recibo del monto total y planilla con identificación de las personas que percibieron la retribución.-

3.3 Normativa Aplicable

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.

- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7.697 y modificatorias. Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 7972 - Presupuesto General Ejercicio 2017.-
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697 de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Decreto N° 3.692/14, modifica Dcto. N° 890/13
- Resoluciones A.F.I.P. N° 100/98 y N° 1.415/03. Régimen de emisión de comprobantes registración de operaciones y información.
- Resolución N° 37/17 Tribunal Electoral de la Provincia de Salta. Aportes Públicos de Campaña Elecciones 2017

4. ACLARACIONES PREVIAS

El Partido SALTA NOS UNE presentó la rendición mediante NE N° 628/19 y complementaria según NE N° 671/19.

5. OBSERVACIONES

Como resultado de la labor desarrollada, se expone la siguiente observación:

5.1 No exteriorizando el recibo N° 26393288 la identidad de los receptores de los conceptos incluidos, se notificó regularizar la presentación a efectos de emitir el informe correspondiente y en ese sentido la fuerza presenta nota complementaria con los datos aclaratorios.

6. RESULTADO

	IMPORTES
Recursos	
a Informados por el Tribunal Electoral	5.163,64
Gastos	
b Gastos Rendidos Con documentación respaldatoria valida	14.400,00
I Diferencia (a-b)	9.236,36

7. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido SALTA NOS UNE, en base a la tarea descripta en el apartado 3. Alcance de la Tarea y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 44 de la LEY N° 7697, se APRUEBA la Rendición de Aportes Públicos de Campaña – Convencionales 2017.-

Salta, 02 de Octubre de 2.019.

Cr. H. Corimayo

SALTA, 03 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 187

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6957/19 - Código A.G.P.S. I-08-19, Rendición de Aportes Elecciones Convencionales 2017-Fuerza Política "Salta Nos Une", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Salta Nos Une";

Que con fecha 02 de octubre de 2019 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Convencionales 2017 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Salta Nos Une", tramitada en el Expediente N° 242-6957/19, que obra de fs. 27 a 31 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 187

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. M. Segura Alzogaray - Lic. A. Esper